



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0684-R-2016

Huancayo, 01 AGO 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 996-2016-OGAL/UNCP presentado el 21 de julio 2016, a través del cual el Asesor Legal solicite se de cumplimiento a la integración del Laudo Arbitral sobre las omisiones referidas a las costas y costos del proceso del Contrato N° 001-2012-OGAS/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero 2012, se firma el Contrato N° 001-2012-OGAS/UNCP entre la UNCP y la empresa Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC, para la "Construcción Equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP El Mantaro";

Que, la empresa Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC, en virtud a la Cláusula vigésima del Contrato: Solución de Controversias, interpuso proceso arbitral en contra de la UNCP, siendo la Primera pretensión: Reconocimiento y pago de mayores gastos derivados de la ampliación de Plazo N° 01 aprobados por la entidad demandada mediante Resolución N° 0643-R-2012, mas los intereses legales; a su vez la Segunda pretensión: Reconocimiento y pago de mayores gastos generales derivados de la ampliación N° 02; y la Tercera pretensión: Ordene el pago de costas y costos del proceso;

Que, mediante Resolución N° 0206-R-2016 de fecha 18 de febrero 2016, se resuelve dar cumplimiento al Laudo Arbitral a favor de la empresa contratista Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC, resultante de la Liquidación Final de Contrato por la suma de S/ 332,294.95 soles, de conformidad al Decreto Legislativo N°1071, Artículo 59°;

Que, el Artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071, Ley que Norma el Arbitraje, en su numeral 1. Señala: Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes; y en su Artículo 58°, numeral 1. dice: "Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del laudo, cualquiera de las partes puede solicitar la integración del laudo por haberse omitido resolver cualquier extremo de la controversia sometida a conocimiento y decisión del tribunal arbitral";

Que, según Resolución N° 84 de fecha 24 de febrero 2016, el Tribunal Arbitral a cargo, expresa que en el desarrollo procesal arbitral, la UNCP, no cumplió con cancelar los gastos arbitrales, establecido en la Resolución N° 15, de fecha 26 de febrero 2013, por concepto de acumulación de pretensiones Primera, Segunda y Tercera; de igual modo expresa que la UNCP, no cumplió con cancelar los gastos arbitrales, establecidos en la Resolución N° 54, de fecha 01 de agosto 2014, por concepto de acumulaciones Séptima y Octava; siendo tales pagos ascendentes a S/ 32,800.00, los cuales fueron cancelados en su totalidad por la empresa C&C Ejecutivos SAC, a efectos de la prosecución del proceso arbitral;

Que, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato contenido en la Resolución N° 84 sobre las costas y costos sobre el Laudo Arbitral señalado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071, que establece en el Artículo 59° que el Laudo Arbitral es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento, el mismo que produce efectos de cosa juzgada, debiéndose proceder a realizar el compromiso que refiere la Ley, así como emitirse la resolución administrativa correspondiente, y encargar el cumplimiento de la misma a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina General de Obras e Infraestructura;

Que, mediante Resolución N° 0669-R-2016 de fecha 26 de julio 2016, se resuelve encargar el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, del 01 al 05 de agosto 2016;

Que, según Resolución N° 0678-R-2016 de fecha 01 de agosto 2016, se resuelve encargar la Secretaría General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Lic. Miriam Soledad Montero Meza, Jefe de la Oficina de Secretaría General, del 01 al 05 de agosto 2016; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0684-R-2016

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO** a lo señalado en la Resolución N° 84, en lo que ordena a la UNCP, devolver a la empresa contratista **Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC**, la suma ascendente de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (S/32,800.00) SOLES**, por concepto de gastos arbitrales, en cumplimiento de la resolución integradora antes citada, la misma que forma parte del Laudo Arbitral, monto que deberá adicionarse al monto determinado en la Resolución N° 0206-R-2016.
- 2° **ORDENAR** el pago considerado en el primer resolutivo por la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (S/32,800.00) SOLES**, a favor de la empresa contratista **Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC**, resultante de la integración del laudo arbitral conforme a los considerandos de la presente resolución, por concepto de gastos arbitrales.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina General de Obras e Infraestructura den cumplimiento a la Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MIRIAM SOLEDAD MONTERO MEZA
SECRETARIA GENERAL (e)



Dra. AYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA (e)

c.c Rectorado / VRAC / VRI/DGA/ OCI/ Oficina General de Planificación / Oficina General de Obras e Infraestructura/Oficina Gral. De Contaduría y Administración Financiera//Unidad Costos /Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Oficina de Asesoría Legal/ Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales /Interesado: CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS SAC /Archivo / lvm.